



LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



Artículo 3.- Son Entes Públicos al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley los Entes Públicos que integran a los tres poderes de la Federación, de las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía y cualquier otra institución o entidad de carácter público.

Artículo 3 Bis.- Los Entes Públicos pueden difundir, por medio de Campañas de Comunicación Social, información respecto de:

- I. Ejecución de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos y desarrollo de programas económicos y sociales;
- II. Aspectos relevantes de las políticas públicas, rendición de cuentas, promoción y garantía de los derechos humanos;
- III. Funcionamiento de las instituciones públicas y ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Contenidos que fomenten el derecho al acceso a la información, y
- V. Acciones que tengan relevancia directa para la población, como las siguientes:
 - a) Protección de la salud y alimentación;
 - b) Respeto a la integridad física y familiar;
 - c) Protección a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad o de sectores de población históricamente desprotegidos;
 - d) Igualdad de género;
 - e) Educación y valores culturales;
 - f) Educación cívica y participación ciudadana;
 - g) Historia, patrimonio cultural y social de México;
 - h) Fomento del derecho a la memoria y reconocimiento de las violaciones graves a derechos humanos;
 - i) Valores y principios constitucionales;
 - j) Cuidado del medio ambiente, y
 - k) Promoción de la igualdad y no discriminación.



AMAXAC DE GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024